

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00396

Asunto: Autoriza dirección, requiere so pena tácito

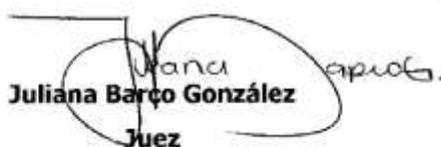
La parte demandante informa que la notificación que efectuó en la dirección física del demandado fue negativa y solicita se autorice la notificación en una nueva dirección, **a lo cual se accede.**

No obstante lo anterior, se le advierte que la debe efectuar según los lineamientos de los artículos 291 y 292 del CGP, dado que la notificación prevista en el Decreto 806 de 2020, solo se efectúa por correo electrónico, tal y como se advirtió desde el auto que se libró mandamiento de pago.

De manera entonces, que lo que debe hacer la parte actora es remitir la citación de que trata el artículo 291 del CGP, con todos sus lineamientos y requisitos, esto es: *"La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la **existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino.** Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días".*

Se requiere a la parte demandante para que procede al envío de la citación antes dicha, lo que deberá hacer en un término que no podrá exceder de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. Adviértase que de efectuarse de forma errada como lo hizo a la primera dirección autorizada o cualquier otra actuación inidónea, no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 24 sep 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.

Secretarín

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32a316870a449af3b7333f727f7babff4e8632c0d7824ff81aa72e14bde5682e**
Documento generado en 23/09/2021 12:17:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>